



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019 978
Demandante	URBANIZACION BOAVISTA P.H.
Demandado	BANCO DE OCCIDENTE Y OTRA
Asunto	Reforma de la demanda

El artículo 93 del CGP, señala: ***"Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.***

En atención al escrito presentado por la apoderada parte demandante, el cual, solicita reforma a la demanda, referente a ***"....una actualización de lo adeudado - capital (al mes de Diciembre de 2020) - e intereses (al mes de febrero del año 2021), teniéndose en cuenta los abonos efectuados en los años 2015, 2016 y 2019, tal y como consta en la certificación de la deuda expedida por la Urbanización Horizontal Boavista P.H allegada con dicha reforma, los cuales también se tuvieron en cuenta en la certificación de la deuda aportada con la demanda inicial, por ello en las pretensiones solo se coloca los valores adeudados a la fecha de la presentación de la misma, ya que los abonos fueron imputados debidamente a los valores más viejos adeudados por la parte demandada."***, por ser procedente, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,

RESUELVE

1. Aceptar la reforma que se hace a la demanda

2. Al momento de notificar la demanda, a todos los demandados, también se tendrá en cuenta este auto.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

***5e5c28790efdb023b61104da88dcdfdace4d644f86f8ac19c89c9a5fe07cd
0e7***

Documento generado en 28/05/2021 01:40:48 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***